AGD

2015565

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RARR-ANH-DJ-ULR Nº 0130/2017
La Paz, 09 de octubre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Instaladora de Gas Domiciliario "SPYA" (en adelante la Instaladora), cursante de fs. 13 a 16 de obrados, contra la Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN Nº 004/2016 de 21 de enero de 2016, cursante de fs. 1 a 2 de obrados (en adelante RA 004/2016), emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y;

CONSIDERANDO:

Que cursa de fs. 1 a 2 de obrados la RA 004/2016 mediante la cual la ANH dispuso aprobar el modelo de contrato de adhesión para la instalación interna de gas domiciliario, el cual sería aplicado por las empresas instaladoras de gas natural en su relación con los usuarios, así como aprobar el formulario de instalación interna y el formato del documento de cesión de trabajos de instalación interna de gas natural. Dicho Acto Administrativo fue publicado en fecha 5 de febrero de 2016 conforme se evidencia a fs. 12 de obrados.

Que mediante memorial de 1 de abril de 2016 cursante de fs. 13 a 16 de obrados, la Instaladora presentó recurso de revocatoria contra la RA 004/2016 solicitando se revoque totalmente el acto administrativo impugnado, dejando sin efecto alguno el contrato de adhesión propuesto. Dicho memorial fue providenciado mediante Auto de 5 de mayo de 2016 cursante a fs. 21 de obrados, Auto en el cual se dispuso la apertura de un término de prueba de diez hábiles administrativos, el mismo que fue clausurado mediante Auto de 2 de junio de 2016 cursante a fs. 27 de obrados.

CONSIDERANDO:

Que, expuestos los antecedentes del presente proceso administrativo, corresponde establecer las siguientes consideraciones jurídicas:

De conformidad con los antecedentes cursantes en obrados y con la finalidad de pronunciarse respecto de la procedencia del recurso de revocatoria interpuesto por la Instaladora, es menester analizar si el mismo fue interpuesto dentro del término establecido por ley para el efecto.

Sobre el particular, cabe señalar que la fecha de publicación de un acto administrativo, al margen de significar la actuación mediante la cual se pone en conocimiento del administrado el contenido del referido acto de carácter general, expresa también la fecha en la cual el interesado adquiere pleno conocimiento del asunto, ello a efectos de computar los plazos establecidos por la normativa aplicable para la interposición de los recursos que la Ley prevé.

Al respecto, el parágrafo I del artículo 32 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo establece con relación a la validez y eficacia de los actos administrativos que éstos: "(…) *producen efectos desde la notificación o publicación.*"

DIRECCION JURIDICA J.P.A G A.N.H.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. S.O.A. A.N.H.

DIRECCION JURIDICA VºBº L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

24 OCT. 2017

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

En ese sentido, y en atención a que la RA 004/2016 constituye un acto general en razón de que el alcance de sus efectos involucra a las empresas instaladoras de gas natural, el artículo 33 del Reglamento a la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003, señala textualmente que: "*Los actos administrativos de alcance general producirán sus efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación.*", evidenciándose así que el plazo para la interposición del recurso de revocatoria interpuesto por la Instaladora, se computa a partir del 5 de febrero de 2017 (fecha de publicación de la RA 004/2016)

Ahora bien, respecto de la obligatoriedad en el cumplimiento de los plazos para la presentación de los recursos administrativos y la oportunidad de los mismos, el artículo 21 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone en los parágrafos I y II que: "*Los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados*", señalando además que: "*Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.*" (el subrayado nos pertenece).

Del mismo modo y en lo que respecta al plazo para la interposición del recurso de revocatoria, la normativa procedimental en cuestión, señala en su artículo 64 que: "*El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación.*"

En ese contexto, corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el precitado artículo 64 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, la Instaladora contaba con el plazo legal de diez (10) días hábiles administrativos para interponer el correspondiente recurso de revocatoria, plazo computable a partir de la publicación de la Resolución Administrativa impugnada (RA 004/2016), es decir: a partir del día 5 de febrero de 2016 (fs. 12), feneciendo dicho plazo el día 19 de febrero de 2016. Sin embargo y como se verifica a fs. 13 de obrados del sello de recepción que consta en la parte superior derecha del memorial del recurso interpuesto, se evidencia que el mismo fue presentado en fecha 01 de abril de 2016, es decir siete días después de haber vencido el plazo para la interposición del merituado recurso, habiendo sido interpuesto el mismo fuera del plazo legalmente establecido para el efecto.

CONSIDERANDO:

DIRECCION JURIDICA J.P.A G A.N.H.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. S.O.A. A.N.H.

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a designación establecida en Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0242/2015 de 14 de julio de 2015, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del D.S. 27172 de 15 de septiembre de 2003.

DIRECCION JURIDICA VºBº L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

RESUELVE:

ÙNICO.- Desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Instaladora de Gas Domiciliario "SPYA" en contra de la Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN Nº 004/2016 de 21 de enero de 2016, por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Notifíquese mediante cédula.

Abog. Juan P. Arandia Galvan
ABOGADO CONSULTOR-DJ-ULR
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Sergio Ornieda Ascarrunz
JEFE UNIDAD LEGAL DE RECURSOS - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.